

Vivero número 52, del polígono Caramiñal J., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «J. S. número 1».

Concesionario: D. José Suárez Saborido.

Vivero número 168, del polígono Caramiñal C., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Carmen I».

Concesionario: Doña Carmen Enríquez Lojo.

Vivero número 169, del polígono Caramiñal C., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Carmen II».

Concesionario: D.<sup>a</sup> Carmen Enríquez Lojo.

Vivero número 170, del polígono Caramiñal C., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Carmen III».

Concesionario: D.<sup>a</sup> Carmen Enríquez Lojo.

Vivero número 171, del polígono Caramiñal C., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Carmen IV».

Concesionario: D.<sup>a</sup> Carmen Enríquez Lojo.

Vivero número 65, del polígono Caramiñal J., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «R. F. número 4».

Concesionario: D. José Ramón Figueira González.

Vivero número 57, del polígono Caramiñal K., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «R. F. número 5».

Concesionario: D. José Ramón Figueira González.

Vivero número 31, del polígono Caramiñal K., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Fachado número 1».

Concesionario: D. Francisco Fachado Figueira.

Vivero número 32, del polígono Caramiñal K., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Fachado número 2».

Concesionario: Don Francisco Fachado Figueira.

Vivero número 113, del polígono Caramiñal C., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Pura número 1».

Concesionario: D. José Muñiz González.

Vivero número 103, del polígono Caramiñal C., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Pura número 2».

Concesionario: D. José Muñiz González.

Vivero número 20, del polígono Caramiñal I., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «P. D. número 1».

Concesionario: D. Perfecto Domínguez García.

Vivero número 21, del polígono Caramiñal I., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «P. D. número 2».

Concesionario: D. Perfecto Domínguez García.

Vivero número 55, del polígono Caramiñal K., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Rianjo número 1».

Concesionarios: D. José Hermo Tubio y D. Juan Martínez Rodríguez.

Vivero número 49, del polígono Caramiñal K., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Rianjo número 2».

Concesionarios: D. José Hermo Tubio y D. Juan Martínez Rodríguez.

Vivero número 143, del polígono Caramiñal J., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «L. V. V.».

Concesionario: D. Luis Viturro Vidal.

Vivero número 28, del polígono Caramiñal K., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «T. C. número 1».

Concesionario: D. Rafael Trasbach Paz.

Vivero número 35, del polígono Caramiñal K., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «T. C. número 2».

Concesionario: D. Rafael Trasbach Paz.

Vivero número 145, del polígono Caramiñal C., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Diz número 1».

Concesionario: D. Manuel Diz Suárez.

Vivero número 137, del polígono Caramiñal C., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Diz número 2».

Concesionario: D. Manuel Diz Suárez.

Vivero número 129, del polígono Caramiñal C., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Diz número 3».

Concesionario: D. Manuel Diz Suárez.

Vivero número 121, del polígono Caramiñal C., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Diz número 4».

Concesionario: D. Manuel Diz Suárez.

Vivero número 112, del polígono Caramiñal C., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Diz número 5».

Concesionario: D. Manuel Diz Suárez.

Vivero número 37, del polígono Caramiñal E., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Dino número 1».

Concesionario: D. Bernardino Sánchez Muñiz.

Vivero número 36, del polígono Caramiñal E., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Dino número 2».

Concesionario: D. Bernardino Sánchez Muñiz.

Vivero número 35, del polígono Caramiñal E., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Dino número 3».

Concesionario: D. Bernardino Sánchez Muñiz.

Vivero número 40, del polígono Caramiñal K., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Pida».

Concesionario: D. David Piñeiro Peiteado.

Vivero número 46, del polígono Caramiñal K., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Dapa».

Concesionario: D. David Piñeiro Peiteado.

Vivero número 17, del polígono Caramiñal E., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «E. H. número 1».

Concesionario: D. Eugenio Hermo Outeiral.

Vivero número 16, del polígono Caramiñal E., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «E. H. número 2».

Concesionario: D. Eugenio Hermo Outeiral.

Vivero número 45, del polígono Caramiñal K., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Laiño número 3».

Concesionario: D. José Rodríguez Deza.

Vivero número 44, del polígono Caramiñal K., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Laiño número 4».

Concesionario: D. José Rodríguez Deza.

Vivero número 50, del polígono Caramiñal K., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Laiño número 5».

Concesionario: D. José Rodríguez Deza.

Vivero número 34, del polígono Caramiñal K., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Prim número 1».

Concesionario: D. Primitivo Blanco Outeiral.

Vivero número 41, del polígono Caramiñal K., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Prim número 2».

Concesionario: D. Primitivo Blanco Outeiral.

*ORDEN de 11 de marzo de 1964 por la que se autoriza a «S. A. Payá Miralles», de Mislata (Valencia), el régimen de franquicia arancelaria a la importación de pastas celulósicas Kraft, estopas y desperdicios de lino y cáñamo como reposición de exportaciones de papel de fumar.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad Anónima Payá Miralles» en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pastas Kraft, desperdicios de cáñamo y lino y trapos de algodón como reposición de exportaciones de papel de fumar.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Primero.—Se concede a «Sociedad Anónima Payá Miralles», de Mislata (Valencia), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pasta celulosa Kraft, desperdicios de cáñamo y lino y trapos de algodón, como reposición de las cantidades de estas materias primas empleadas en la fabricación de papel de fumar, previamente exportado.

Segundo.—A efectos contables se establece que:

a) Por cada 100 kilogramos, peso neto, exportados de papel de fumar elaborado exclusivamente con estopas y desperdicios de cáñamo y lino, podrán importarse 200 kilogramos de estopas y desperdicios.

b) Por cada 100 kilogramos, peso neto, exportados de papel de fumar elaborado exclusivamente con pasta celulosa Kraft, podrán importarse 100 kilogramos de pasta.

c) Por cada 100 kilogramos, peso neto, exportados de papel de fumar elaborado a base de un 50 por 100 de estopas y desperdicios de cáñamo y lino y un 50 por 100 de pasta celulosa Kraft, podrán importarse 100 kilogramos de estopas y desperdicios y 50 kilogramos de pasta.

d) Por cada 100 kilogramos, peso neto, exportados de papel de fumar elaborado a base de un 80 por 100 de estopas y desperdicios de cáñamo y lino y un 20 por 100 de trapos de algodón, podrán importarse 160 kilogramos de estopas y desperdicios y 30 kilogramos de trapos.

Cuando el papel de fumar se exporte bajo la forma de resma, ni bobinas, sino de libritos, por cada kilogramo de paquete de los libritos exportados podrá importarse un kilogramo de pasta celulosa Kraft.

En cualquier caso se consideran mermas el 50 por 100 de las estopas y desperdicios de cáñamo y lino y el 33,3 por 100 de los trapos de algodón importados que no devengarán derecho arancelario alguno. No existen subproductos aprovechables, por lo que tampoco se abonará ningún derecho a la importación por dicho concepto.

Tercero.—Se otorga esta concesión por cinco años a partir del 22 de enero de 1963. Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas.

Todas las exportaciones realizadas desde el 22 de enero de 1963 se beneficiarán del régimen de reposición, siempre que lo hayan hecho constar en las correspondientes licencias de exportación.

Cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Quinto.—Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

Sexto.—La Aduana, en el momento del despacho, requisitará muestras de la mercancía exportada, así como de la primera materia a importar, para su análisis en el Laboratorio Central de Aduanas.

Séptimo.—Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

Octavo.—La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas establecer para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1964.—P. D., José Luis Villar Palés.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**CORRECCION de erratas de la Orden de 16 de enero de 1964 por la que se autoriza a «La Aeronáutica, S. A.», de Bilbao, el régimen de reposición a la importación de maderas tropicales como reposición de exportaciones de tableros contrachapados.**

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 21, de fecha 24 de enero de 1964, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1059, columna primera, parte dispositiva, en su artículo primero, donde dice: «Se concede a «La Aeronáutica, S. A.», de Bilbao, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de maderas tropicales (partida arancelaria 44.03.E), Okola, Abebay, Calabó, gaboon Q. S., Ayous, Obeche, Dibetou, Ireko, Khaya, como reposición de exportaciones de tableros contrachapados (partida arancelaria 44.15) previamente realizadas.»

Debe decir: «Se concede a «La Aeronáutica, S. A.», de Bilbao, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de maderas tropicales (partida arancelaria 44.03.E), Okola, Abebay, Calabó, Okume, Ayus, Mbero, Abang, Samanguila, Nsessang, como reposición de exportaciones de tableros contrachapados (partida arancelaria 44.15) previamente realizadas.»

**RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, del 30 de marzo al 5 de abril de 1964.**

#### MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 25 de marzo de 1964.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,784	59,964
1 Dólar canadiense .....	55,326	55,492
1 Franco francés .....	12,200	12,236
1 Libra esterlina .....	167,281	167,784
1 Franco suizo .....	13,816	13,857
100 Francos belgas .....	120,036	120,397
1 Marco alemán .....	15,040	15,085
100 Liras italianas .....	9,567	9,595
1 Florin holandés .....	16,588	16,637
1 Corona sueca .....	11,615	11,649
1 Corona danesa .....	8,666	8,692
1 Corona noruega .....	8,358	8,383
1 Marco finlandés .....	18,613	18,669
100 Chelines austriacos .....	231,403	232,099
100 Escudos portugueses .....	208,515	209,142
1 Dólar de cuenta (1) .....	59,784	59,964
1 Dirham (2) .....	11,902	11,938

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Grecia, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª. Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 30 de marzo de 1964.

#### BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 30 de marzo al 5 de abril de 1964, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,73	60,03
1 Dólar canadiense .....	55,09	55,39
1 Franco francés .....	12,11	12,17
100 Francos C. F. A. ....	22,40	22,62
1 Libra esterlina (1) .....	167,14	167,97
1 Franco suizo .....	13,80	13,87
100 Francos belgas .....	119,36	120,55
1 Marco alemán .....	14,96	15,03
100 Liras italianas .....	9,47	9,57
1 Florin holandés .....	16,44	16,52
1 Corona sueca .....	11,55	11,61
1 Corona danesa .....	8,61	8,65
1 Corona noruega .....	8,28	8,32
1 Marco finlandés .....	18,34	18,52
100 Chelines austriacos .....	228,77	231,05
100 Escudos portugueses .....	207,25	208,29
1 Dirham .....	9,61	9,71
100 Cruzeiros .....	2,50	2,55
1 Peso mejicano .....	4,60	4,65
1 Peso colombiano .....	5,11	5,16
1 Peso uruguayo .....	2,85	2,88
1 Sol peruano .....	1,90	1,92
1 Bolívar .....	12,76	12,89
1 Peso argentino .....	0,40	0,41
100 Dracmas griegos .....	197,25	198,20

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

Madrid, 30 de marzo de 1964.